



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 432-MDS

Surquillo, 28 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N°007-2019-CAPPR-CM-MDS de fecha 26 de junio de 2019 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la LOM señala que, corresponde al concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 44° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

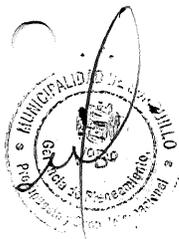
Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien, el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ASI COMO SUS RESPECTIVOS DERECHOS DE TRÁMITE, REQUISITOS Y OTROS**

**Artículo 1°.- APROBACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**APROBAR** los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, así como los requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrito de Surquillo, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo adjunto a la presente Ordenanza.





*Municipalidad de Surquillo*

**Artículo 2°.- APROBACION LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA**

APROBAR los SESENTA Y CINCO (65) DERECHOS DE TRÁMITE de los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrito de Surquillo.

**Artículo 3°.- APROBACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidad Distrito de Surquillo, el cual contiene SETENTA (70) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS y CATORCE (14) SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD así como el anexo adjunto a la presente Ordenanza que comprende y sistematiza los Procedimientos Administrativos, Servicios Brindados en Exclusividad, requisitos y derechos de trámite aprobados.

**Artículo 4°.- APROBAR LOS FORMATOS DE TRÁMITE**

Los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad serán aprobados por Decreto de Alcaldía correspondiente.

**Artículo 5°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976 Y MODIFICATORIAS**

Adeuar los Procedimientos Administrativos a la Ley N° 28976 y modificatorias, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

Adeuar los Procedimientos Administrativos al Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada.

**Artículo 6°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30228 Y MODIFICATORIAS**

Adeuar los procedimientos administrativos a la Ley N° 30228, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 29022 y su Reglamento al Decreto Supremo N° 003-2015-PCM.

**Artículo 7°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM**

Adeuar los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Precítese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones.

**Artículo 8°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30477, LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LAS MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO**

Adeuar los procedimientos administrativos a la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público. Precítese que los procedimientos administrativos vinculados se encuentran adecuados a dicha norma respecto a la calificación del procedimiento, así como a los plazos y demás formalidades previstas en dicha norma.





*Municipalidad de Surquillo*

**Artículo 9°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, una vez que sea ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Acuerdo de Concejo correspondiente; asimismo el texto íntegro de dicha norma y Anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091. La información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Artículo 11°.- VIGENCIA**

La Ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

**Artículo 12°.- DEROGACIÓN**

Deróguese toda disposición normativa que contravenga a la presente la Ordenanza, así como toda disposición que se oponga a la presente norma.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO  
  
Grañcaro Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE